

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso debidamente digitalizado al folio 699; con solicitud de impulso procesal por la apoderada de COLPENSIONES (numerales 02 al 04). Así mismo, se informa que el Juzgado 4° Laboral del Circuito de esta ciudad, aún no ha colocado a disposición de este despacho y para el presente proceso los títulos judiciales solicitados en varias oportunidades, los cuales, han sido requeridos en autos fechados el 20/03/2018 (Fol. 1265), el 10/07/2018 (Fol. 1271), y 02/03/2020 (Fol. 1343). Pasa con un total de cinco (5) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 15 de febrero de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo con la totalidad de los archivos mencionados los cuales reposan en la carpeta del estante digital, se hace procedente:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, para que se sirva dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante oficios N° 388 fechado el 23/03/2018 (Fol. 1267); N° 1330 fechado el 13/07/2018 (Fol. 1273); el N° 1992 fechado el 13/08/2019 (Fol. 1319 y el N° 1052 fechado el 04/03/2020 (Fol. 1347).

Por secretaria, elabórese el respectivo oficio, dejando constancia de su remisión y entrega dentro de la carpeta del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 019

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 16 DE

FEBRERO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

La Secretaria, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, debidamente digitalizado, informando que el apoderado de la demandante presentó demanda ejecutiva (Fol. 572-580 PDF numeral 00). Pasa con un total de once (11) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 15 de febrero de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se observa que:

CARLOS ALBERTO COLMENARES ORTIZ, identificado con la C. C. N° 1.090.338.644 de Cúcuta, portador de la T. P. N° 205.305 del C. S. J., quien actúa como apoderado de SAMUEL GUTIERREZ ROMERO, demandante dentro del presente proceso, solicita a este Despacho se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor de su representado y en contra de CARBOEXCO LTDA., para que, dentro de los cinco días siguientes, cancele la indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo, diferencias salariales adeudadas, indemnización moratoria del Art. 65 CTS (21/11/15/ 12/06/17), de acuerdo con lo ordenado en la sentencia de primera instancia, modificada por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral, ascendiendo a la suma de \$19.699.789, por las costas de primera instancia por el valor de \$590.621, y por las costas del presente proceso ejecutivo.

Igualmente, solicita se decreten las medidas de embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren en las diferentes entidades bancarias de Occidente, Bogotá,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Scotiabank, Bancolombia, Davivienda, Citibank, Banco W, Caja Social, Banco Agrario, Popular, GNB Sudameris, Pichincha y BBVA, por la suma de \$30.000.000.

Seguidamente, solicita le entrega del título judicial, que reposa a favor dentro del presente proceso (Fol. 556 numeral 00 y numeral 06); y se decrete el embargo del remanente dentro del proceso N° 54001315300420160006400 tramitado en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta.

Como título de recaudo ejecutivo presenta la parte actora proceso ordinario laboral tramitado por este Despacho donde se dictó sentencia oral, el día 2 de abril de 2018 (Fol. 521-522 PDF numeral 00); sentencia de segunda instancia, de fecha 22 de octubre de 2019 (Fol. 542-545 PDF numeral 00); y los autos fechados el 6 y 18 de diciembre de 2019 (Fol. 550 y 554 PDF numeral 00), debidamente ejecutoriados, lo cual presta mérito suficiente para librar el mandamiento de pago reclamado, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible, reuniéndose de ésta manera los requisitos exigidos por el artículo 100 del Código Procesal del Trabajo, en armonía con el artículo 488 del Código de Procedimiento civil, aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

Por lo anterior, procederá este despacho a librar mandamiento de pago en favor de

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

PRIMERO: ENTEDER reasumido el poder conferido al apoderado CARLOS ALBERTO COLMENARES ORTIZ, con el escrito de demanda ejecutiva presentada (Fol. 572-580 numeral 00).

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en favor de SAMUEL GUTIERREZ ROMERO, y en contra de CARBOEXCO LTDA., para que, dentro de los cinco días siguientes, cancele la indemnización moratoria contemplada en el Art. 65 C.S.T., la suma diaria de \$27.656,96 desde el 21 de noviembre de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

hasta el 12 de junio de 2017, hasta que se efectúe el pago; al pago de las diferencias salariales causadas desde septiembre a noviembre de 2015, en cuantía de \$841.324,03; a las costas del proceso ordinario y las del presente proceso ejecutivo.

Aclarándole a la parte ejecutante, que le mandamiento de pago, se libra de conformidad a lo ordenado el día 22 de octubre de 2019 (Fol. 543-545 PDF numeral 00), en II instancia.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas, posea la ejecutada CARBOEXCO CI LTDA., y que se encuentren en las diferentes entidades bancarias de Occidente, Bogotá, Scotiabank, Bancolombia, Davivienda, Citibank, Banco W, Caja Social, Banco Agrario, Popular, GNB Sudameris, Pichincha y BBVA, hasta por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$30.435.615).**

Por secretaria elabórese los respectivos oficios a las entidades bancarias, por la persona encargada, dejando constancia de la remisión y entrega de los mismos.

CUARTO: ENTREGAR a CARLOS ALBERTO COLMENARES ORTIZ, apoderado del ejecutante, el título judicial N°451010000711875, por valor de \$2.122.442.00, quien tiene la facultad de recibir y a que dicho valor fue consignado por le demandada CARBOEXCO LTDA.(Fol. 556 PDF numeral 00 y numeral 11).

Déjese constancia de la entrega del libro en la carpeta digital del presente proceso.

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que a título de remanentes puedan quedar dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el consecutivo N° 54001315300420160006400, que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, contra el aquí demandado CARBOEXCO CI LTDA.

Por Secretaría, ofíciase al Juzgado citado para la materialización de la medida cautelar por la persona encargada, dejando constancia de la remisión y entrega de los mismos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

SEXTO: El presente auto se notificará al demandado CARBOEXCO CI LTDA, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del Art. 306 del C.G.P, esto es por anotación en estados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 019</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p> <p>La Secretaria, _____</p> 
